



## RESOLUCIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 381 VIERNES 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

**Resolución No. 381-01: CONSIDERANDO:** Que en atención a las disposiciones de los Artículos 22, 110 y 178 de la Ley 87-01 es función del Consejo Nacional de Seguridad Social someter al Poder Ejecutivo el Presupuesto Anual del SDSS, en atención a la política de ingresos y gastos elaboradas para estos fines;

**CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto del Sistema Dominicano de Seguridad Social debe responder al Plan Estratégico que el CNSS dicte para todas las Instancias que lo componen, por lo que, los Planes Operativos de las mismas deberán estar directamente alineadas con dicho Plan;

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Consejo Nacional de Seguridad Social velar por el funcionamiento del Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus instituciones, garantizando el desarrollo de las mismas y la integralidad de sus proyectos.

**EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,** en apego a las funciones y atribuciones que le han sido conferidas por la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus Normas Complementarias;

### R E S U E L V E:

**PRIMERO:** Se aprueba el Informe presentado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones de fecha 30 de noviembre del 2015, sobre la distribución del Presupuesto de las Instancias del CNSS correspondiente al año 2016, ascendente a Mil Doscientos Ochenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos con 00/100 (RD\$1,282,232,599.00) de la siguiente manera:

<b>Presupuesto Total 2016</b>				<b>1,282,232,599.00</b>
<b>Recursos Provenientes del Presupuesto Nacional</b>			<b>540,000,000.00</b>	
Consejo Nacional de Seguridad Social		<b>140,675,216.18</b>		
Gastos Operativos CNSS	126,561,440.75			
Administración áreas comunes Torre Seguridad Social	14,113,775.43			

Tesorería de la Seguridad Social		219,107,446.51		
Dirección de Información y Defensa de los Afiliados		180,217,337.31		
<b>Recursos Provenientes de la Cuenta Proyectos Especiales</b>			<b>10,000,000.00</b>	
Consejo Nacional de Seguridad Social		10,000,000.00		
<b>Recursos Provenientes de las Recaudaciones y Contribuciones</b>			<b>732,232,599.00</b>	
Superintendencia de Pensiones		305,778,599.00		
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales		426,454,000.00		

- a) *Cada instancia del CNSS ajustará su Presupuesto y Plan Operativo Anual a los montos aprobados y lo enviarán a la Contraloría General del CNSS, en un plazo de treinta (30) días, a los fines de consolidar la información de todas las instancias públicas del Sistema.*
- b) *Toda entidad del Sistema bajo la rectoría del CNSS que reciba fondos públicos y/o privados en cuyo presupuesto esté consignada alguna partida que sea aportada por una entidad externa, ésta deberá ser distribuida y aprobada por el CNSS.*
- c) *Se autoriza al Gerente General del CNSS a realizar las gestiones necesarias con el Ministerio de Hacienda y el Gobierno Central para obtener un incremento en el presupuesto del 2016 que permita cubrir el déficit presupuestario del CNSS.*
- d) *Cada instancia del Sistema que requiera de un aporte adicional del Estado Dominicano u otras instituciones deberá informarlo al CNSS previo a la solicitud.*
- e) *El CNSS se reserva la facultad de realizar los ajustes presupuestarios que entienda de lugar cuando las circunstancias así lo ameriten.*

**SEGUNDO:** Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) transferir al CNSS la suma de Diez Millones de Pesos con 00/100 (RD\$10,000,000.00), que se encuentran apropiados en la Cuenta Plan Piloto para el Régimen Contributivo Subsidiado (RCS).

**TERCERO:** Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar al Ministerio de Hacienda el uso de los fondos destinados al Programa Especial Piloto del RCS.

**CUARTO:** Se autoriza al Gerente General entregar a la Presidencia del Consejo y a los demás sectores que lo integran, la relación de las nóminas y gastos del CNSS.

**Resolución No. 381-02: CONSIDERANDO 1:** Que el Artículo 119 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social estableció que el Seguro Familiar de Salud no comprende los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo, los cuales están cubiertos por la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas en la República

Dominicana y el Seguro de Riesgos Laborales, debiendo el CNSS estudiar y reglamentar la creación y funcionamiento de un Fondo Nacional de Accidentes de Tránsito.

**CONSIDERANDO 2:** Que en fecha 08 de Enero del 2015, mediante Resolución No. 362-01, el CNSS extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito desde el 10 de enero del 2015 hasta el 9 de enero del 2016, inclusive; modificando a su vez el per cápita a Nueve Pesos con 00/100 (RD\$9.00).

**CONSIDERANDO 3:** Que la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones continuará conociendo el tema del FONAMAT, de manera permanente tomando como base el Estudio presentado por el CIEDESS, lo cual requiere de tiempo adicional para presentar una propuesta consensuada de solución definitiva de la cobertura de accidentes de tránsito en la forma descrita en el Artículo 119 de la Ley 87-01.

**CONSIDERANDO 4:** Que en apego a las disposiciones de la Constitución de la República y la Ley 87-01, el Estado Dominicano es el garante de la salud de las personas, sin importar el riesgo que pudiere afectarla, por tanto el CNSS, en nombre del Estado debe garantizar la cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social y por ello, en aras de proteger a los beneficiarios del Seguro Familiar de Salud se hace impostergable tomar una medida a corto plazo con carácter transitorio que permita cumplir con esta cobertura.

**VISTOS:** La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y las Resoluciones del CNSS.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL** en cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se modifica el Artículo PRIMERO de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 362-01 del 08 de Enero del 2015 y se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito desde el 10 de enero del 2016 hasta el 08 de julio del 2016 inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y su red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

**PÁRRAFO:** La presente Resolución mantiene el per cápita de Nueve Pesos con 00/100 (RD\$9.00), y modifica los plazos establecidos en la Resolución No. 362-01.

**SEGUNDO:** Para los afiliados al Régimen Subsidiado, continuará aplicándose la Resolución del CNSS No. 332-03, d/f 11/12/13, que establece un per cápita de Cuatro Pesos con 00/100 (RD\$4.00) para las atenciones médicas por accidentes de tránsito.

**TERCERO:** Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de las cápitales correspondientes.

**CUARTO:** La presente resolución deroga cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte, y será de aplicación a partir del 10 de enero del 2016, por lo que, se instruye su publicación en

al menos un diario de circulación nacional, así como la notificación correspondiente a las partes interesadas.